

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA  
COORDINACIÓN DE FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

---

## RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 008-2022-FACISA-UNAM

Moquegua, 01 de Julio de 2022

VISTOS, el Informe N°121 -2022-PAMEDIC-CFCS-VIPAC/UNAM del 15.06.2022, Informe N°951-2022 -UPM-OPP/UNAM del 30.06.2022, Informe Legal N°0383- 2022-OAJ/CO-UNAM del 01.07.2022, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en el artículo 3 establece que, la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural (...) en ese orden de ideas, el artículo 8 de la citada ley establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el Reglamento de Tutoría Universitaria, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0862-2021- UNAM, establece en el artículo 24°, El Plan de Acción Tutorial es de periodicidad anual y es aprobado mediante Resolución de Facultad a propuesta del Director de Escuela; asimismo, el artículo 25°, señala, el Plan de Acción Tutorial, comprende las siguientes etapas: *“a) Planeamiento, Etapa en la que se realiza el diagnóstico situacional de la población estudiantil de la Escuela Profesional y se planifican actividades para alcanzar metas verificables; b) Ejecución y Control, esta etapa consiste en llevar a la práctica el Plan de Acción Tutorial aprobado y verificar su cumplimiento. El Informe mensual debe estar acompañado del Registro de atenciones individuales y grupales; el análisis de los resultados se realiza en base a los indicadores de gestión del Plan de Acción Tutorial; c) Proceso de Evaluación y Plan de Mejora, esta etapa considera evaluar el programa de tutoría, desde la perspectiva de la satisfacción que logran tanto estudiantes como docentes a través de encuestas que remitirá la Dirección de Actividades y Servicios Académicos; los resultados se comparan entre lo logrado y las metas propuestas por la Oficina de Gestión de la Calidad”*.

Que, mediante Informe N° 121 -2022-PAMEDIC-CFCS-VIPAC/UNAM del 15.06.2022, el Director de la Escuela Profesional de Medicina, presenta a la Facultad de Ciencias de la Salud, el Plan de Acción Tutorial Ciclo 2022-I, tal como se indica en el artículo 13° y 24° del Reglamento de Tutoría Universitaria de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, con Informe N° 186-2022 -UPM-OPP/UNAM del 23.06.2022, la Unidad de Planeamiento y Modernización emite opinión favorable al Plan de Acción de Tutorial Ciclo 2022-I presentado por la Escuela Profesional de Medicina, conforme se indica en el Reglamento de Tutoría Universitaria. Consecuentemente, con Informe N° 951-2022-OPP/UNAM del 30.06.2022, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto eleva a la Vicepresidencia Académica, la opinión favorable del Plan de Acción Tutorial mencionado.

Que, mediante Informe Legal N° 0383 -2022-OAJ/CO-UNAM del 01.07.2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, el Reglamento de Tutoría Universitaria en la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0862-2021-UNAM, en su artículo 11° establece: *“El Director de la Escuela Profesional es el responsable de la Comisión Permanente de Tutoría, tiene como función principal presidir y coordinar las actividades de tutoría universitaria con los tutores. El Director convoca a los tutores a reunión ordinaria, al término de cada mes, o extraordinaria en cualquier día; con el fin de monitorear y evaluar las actividades que vienen desarrollando los tutores y tomar decisiones al respecto”*. Por su parte, una de las funciones de la comisión permanente de tutoría, según el artículo 13° del citado Reglamento, es la elaboración del Plan de Acción Tutorial de la Escuela Profesional, a inicio de cada semestre. Finalmente, el artículo 24° del Reglamento prescribe que el plan de acción tutorial es de periodicidad anual y es aprobado mediante Resolución de Facultad a propuesta del Director de la Escuela.

*UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA  
COORDINACIÓN DE FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD*

---

Por estas consideraciones expuestas, señala “corresponde, disponer su aprobación respectiva, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Tutoría Universitaria”.

Que, de conformidad con la Octava Disposición Transitoria y Complementaria del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, y las funciones establecidas en el Reglamento de Facultades, Escuelas y Departamentos Académicos de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 715-2021 de fecha 16 de julio del 2021 y su modificatoria aprobada con Resolución de Comisión Organizadora 1136-2021-UNAM de fecha 21 de diciembre del 2021 y los precedentes señalados y en uso de las atribuciones que concede la Resolución de Comisión Organizadora N° 631-2021-UNAM, que aprueba las funciones para los coordinadores de Facultad.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR**, Plan de Acción Tutorial 2022 -I de la Escuela Profesional de Medicina de la Universidad Nacional de Moquegua, contenido en veintitrés (23) folios, que forman parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR**, a la Dirección de la Escuela profesional de Medicina, efectuar las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Universidad.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**

---

**MGR. MARÍA DEL PILAR URDAY HUARILLOCLA  
COORDINADORA  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**